



ORDENANZA METROPOLITANA No. 042

su familia a través de la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y demás atentados contra sus derechos y los de su familia, deben orientar la actividad del Estado y la Comunidad en esta materia.

Que, el Art. 10 numeral 3 de la Ley Contra la Violencia de la Mujer, obliga a los profesionales de la salud a denunciar los casos de agresión que llegaren a su conocimiento, así como el artículo 9 del mismo cuerpo legal, determina que la acción respectiva pueda ser presentada por cualquier persona natural o jurídica.

Que, mediante Resolución No. 24 de 1ro. de marzo del 2000, el Alcalde Metropolitano creó la Dirección General de Salud, con la finalidad de impulsar programas orientados a lograr condiciones de salud integral de la población del Distrito, tomando en cuenta el enfoque de género, facilitando espacios de reflexión, el intercambio de experiencias, fomentando su difusión y la incorporación en los diferentes ámbitos de trabajo, a partir de la elaboración de un plan en salud del Distrito.

En uso de las atribuciones que le concede el Art. 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS POLÍTICAS TENDIENTES A
ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Art. 1 El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, considera la violencia, como un problema social de género y de salud pública en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2 El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incorporará en su planificación los lineamientos de equidad, procurando la erradicación de todas las formas de violencia de género intrafamiliar y sexual.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 042

Art. 3 El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, implementará todas las acciones necesarias con el fin de procurar la erradicación de todo tipo de violencia de género, intrafamiliar, sexual y contribuirá a fomentar la equidad.

Art. 4 El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la participación ciudadana de mujeres, establecerá programas destinados a contrarrestar la violencia de género, intrafamiliar y sexual, procurando la coordinación y el apoyo de organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales y movimientos sociales y de mujeres.

Art. 5 Los funcionarios y trabajadores que prestaren sus servicios en la municipalidad y en particular en la áreas de salud, unidades de atención médica, Patronatos, red de emergencias, proyectos sociales, y otros que tengan relación directa con la comunidad que tuvieren conocimientos de actos de violencia intrafamiliar y de género, deberán comunicar tales hechos a las instancias existentes para el efecto.

Art. 6 El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, creará en sus diferentes administraciones zonales, espacios de denuncia y de atención integral al problema de la violencia de género, intrafamiliar y sexual como parte de la red de servicios interinstitucionales que conformarán el sistema de atención de protección a la mujer, niños y familia, ecatando el mandato constitucional. La construcción e implementación de estos espacios estará basado en una amplia participación ciudadana en todos los niveles.

Art. 7 A efectos de cumplimiento de los planes y programas establecidos, y, la ejecución de las acciones respectivas, la Municipalidad establecerá una adecuada coordinación con el Ministerio de Gobierno, de Salud, Educación, Bienestar Social, Policía Nacional, Dirección Nacional de Comisarías de la Mujer y la Familia, Comisaría de la Mujer y la Familia del Distrito Metropolitano de Quito, Dirección Nacional de Educación, Dirección Provincial de Salud de Pichincha y demás organismos públicos y privados involucrados en el tema.

Art. 8 Se adopte el 25 de noviembre de cada año como el **DÍA DE LA NO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO** en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 9 Para el cumplimiento de esta Ordenanza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, creará una instancia administrativa especializada en control y seguimiento.

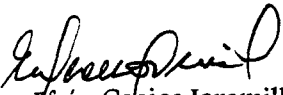



ORDENANZA METROPOLITANA

042

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su Publicación en la Gaceta Municipal y el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito el 21 de noviembre del 2000


Dr. Frén Cocios Jaramillo
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

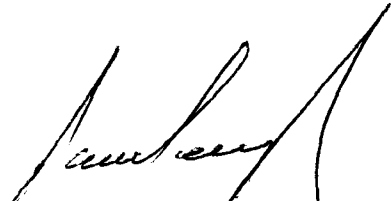

Lic. Pablo Ponce C.
SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSION

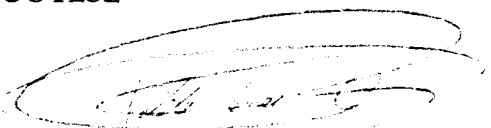
El Infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 16 y 21 de octubre del 2000


Lic. Pablo Ponce C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- 22 de octubre del 2000


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
R.B

EJECUTESE


Lic. Pablo Ponce C.
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO